



Oficio No. CONAMER/21/ 1895

Asunto: Se emite Autorización de Trato de Emergencia y Dictamen Final, respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19"**.

Ref. 03/0044/230421

Ciudad de México, 27 de abril de 2021.

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formato de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Emergencia, enviados por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 de abril de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 27 y 71, segundo párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), así como en los artículos Tercero, fracción I, Cuarto y Sexto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*² (Acuerdo Presidencial), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SE (i.e. que la regulación pretende atender una situación de emergencia); en virtud de que se constató lo siguiente:

- a) Tiene por objeto evitar un daño inminente, o bien atenuar un daño existente a la salud o bienestar de la población; ello toda vez que, de acuerdo a la información proporcionada por esa Dependencia "el 29 de junio de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, mismo que fue modificado mediante diversos publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 20 de julio, el 6 de noviembre y el 24 de diciembre del 2020. El número de casos activos en el país, y en la Ciudad de México en particular, ha mostrado un incremento durante los últimos días. Tomando en consideración que las causas que dieron origen a la emisión del multicitado Acuerdo aún permanecen vigentes, es necesario que esta Secretaría continúe implementando las medidas que en el mismo se contemplan."

Bajo esta perspectiva, esta CONAMER observa que la Propuesta Regulatoria tiene la intención de continuar aplicando con inmediatez medidas destinadas a contrarrestar la situación de emergencia, a favor de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.





y de sus trabajadores, lo que se encuentra en congruencia con lo previsto en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que su emisión se considera pertinente.

- b) El anteproyecto tendrá una vigencia de seis meses (hasta el 29 de junio de 2021), de conformidad con lo establecido en el artículo Único Transitorio, del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, publicado el 29 de junio del presente año³, el cual menciona que estaría vigente hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, conforme al sistema de semáforo por regiones, de las zonas geográficas donde los inmuebles en los que opera la SE tienen su domicilio o se cumplan seis meses de su vigencia.
- c) Derivado de la exhaustiva revisión del acervo documental que obra en poder de esta Comisión, no se identificó expediente alguno en el que la SE, o cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, haya solicitado una autorización de trato de emergencia para un anteproyecto con contenido equivalente al de la Propuesta Regulatoria.

Bajo tales consideraciones, derivado de la revisión efectuada a la información contenida en el formulario de AIR de Emergencia y la Propuesta Regulatoria enviada por la SE, con fundamento en los artículos 71, 75, 78 de la LGMR; artículo 5, fracción II, inciso d) del Acuerdo por el que fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio⁴ (Manual del AIR); el artículo Tercero, fracción I, Cuarto y Sexto del Acuerdo Presidencial; así como el procedimiento de AIR de Emergencia establecido en el numeral 2 del Manual del AIR, esta Comisión autoriza el trato de emergencia para la Propuesta Regulatoria y tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

Objetivos y problemática

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

En ese sentido, el 26 de marzo de 2020, la SE publicó en el mismo medio de difusión que el acuerdo anterior, el Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19, mismo que se modificó mediante diversos publicados en el DOF el 1º y 30 de abril, 29 de mayo y 15 de junio de 2020.

Que el 29 de junio de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19⁵ y con el objeto de contribuir al distanciamiento social para evitar su propagación, estableciendo que se sustanciarán exclusivamente por los medios de comunicación

³ Modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio y el 6 de noviembre de 2020.

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2016.

⁵ Modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio, el 6 de noviembre y el 24 de diciembre de 2020.





electrónica ya existentes o los que se establezcan en dicho Acuerdo, para dar continuidad a los trámites y asuntos competencia de esa Secretaría.

En ese orden de ideas, la SE remite la Propuesta Regulatoria, mediante la cual se deroga la fracción XVI del inciso a) y se reforman los incisos d) y h) del numeral Noveno del Acuerdo referido en el párrafo anterior, para:

i) se deroga el trámite "Informe para comprobar la ejecución de las obras y trabajos de exploración o de explotación" para ser presentado exclusivamente a través del correo electrónico establecido en el inciso a) de numeral Noveno del Acuerdo a modificar;

ii) establecer que el Informe para comprobar la ejecución de las obras y trabajos de exploración o de explotación, trámite seguido ante la Dirección General de Minas, deberá presentarse a través de la página de internet de la SE, <https://www.peam.economia.gob.mx>. Asimismo, se amplía el plazo para rendir dichos informes, pudiendo ser entregados al 15 de junio de 2021, sin perjuicio para los concesionarios; y

iii) Se establece que el Informe técnico sobre las obras y trabajos de exploración, y el Informe estadístico sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias concesibles, relativos al periodo 2020, que se debieron presentar ante la SE durante los primeros 45 días hábiles de 2021, se continuarán recibiendo a través de la Plataforma Electrónica de Administración Minera, y los correspondientes a años anteriores al 2020 se podrán presentar a través del correo electrónico señalado en el inciso a) del numeral Noveno.

Lo anterior, con el objeto de continuar con las medidas para evitar la concentración física, tránsito y desplazamiento de personas; a efecto de contribuir con el distanciamiento social para evitar contagios de persona a persona y la propagación del COVID-19.

Costos y beneficios de la regulación

Por lo que hace al presente rubro, esta Comisión identifica que los posibles costos que pudieran desprenderse de la emisión de la Propuesta Regulatoria serán mínimos, ello en razón del uso de una computadora, lo cual probablemente los particulares ya tengan a su disposición, además del acceso a internet y el tiempo que, según sea el caso, requieran para realizar sus trámites.

Ahora bien, se concluye que los posibles costos se compensarán más que proporcionalmente con los beneficios que se generen por la adopción de las medidas para contribuir al distanciamiento social para evitar contagios de persona a persona y la propagación del virus COVID-19.

Lo anterior, toda vez que, si se continuara con las actividades en la Secretaría, habría un mayor riesgo de adquirir el virus COVID-19 tanto para los particulares como para los servidores públicos que laboran en la misma, además de la población en general, ello derivado del traslado y posible contacto con personas infectadas por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas; lo que podría impactar en gran medida al Sistema Nacional de Salud.

En ese orden de ideas, en opinión de este órgano desconcentrado los beneficios que se generan en la implementación de las medidas de sano distanciamiento propuestas por la regulación a favor de la salud de los particulares y servidores públicos son significativamente mayores a los costos, que en su caso pudieran llegar a generarse.

Consulta pública

De conformidad con el artículo 73 de la LGMR, este órgano desconcentrado hizo pública la Propuesta Regulatoria mediante el portal electrónico de la CONAMER, desde el día de su recepción.

Derivado de lo anterior, esta CONAMER comunica que, a la fecha de la emisión del presente pronunciamiento, no se recibió comentario alguno por parte de particulares interesados en la Propuesta Regulatoria.





Bajo este contexto, esta Comisión resuelve emitir el presente Dictamen Final conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LGMR; por lo que la SE puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, en términos del artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, diverso 9, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

PFCM

Última hoja de 4 páginas, de la Autorización de Trato de Emergencia y Dictamen Final, respecto de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.**

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.





Unidad de Administración y Finanzas
Control de Gestión

gestionuaf@economia.gob.mx

Pachuca no. 189, Piso 11, Col. Condesa C.P. 06140, Alcaldía
Cuauhtémoc, CDMX. Tel. 55 57 29 91 00 Ext. 17027

De: Pedro Francisco Guerra Morales

Enviado el: martes, 27 de abril de 2021 05:55 p. m.

Para: Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>; Romr <romr@economia.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de la autorización de trato de emergencia y dictamen final.

Fecha de recepción en la CONAMER: 23 de abril de 2021

Propuesta Regulatoria: ***"Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19"***.

Oficio de respuesta: CONAMER/21/1895 del 27 de abril de 2021

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del ***"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Celia Perez Ruiz

De: Gestión de la UAF
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 12:26 p. m.
Para: Adriana López Flores
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

ECONOMÍA



Control de Gestión

gestionuaf@economia.gob.mx

Pachuca no. 189, Piso 11, Col. Condesa C.P. 06140,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel. 55 57 29 91 00
Ext. 17027 y 17044.

Unidad de Administración y Finanzas

De: Gestión de la UAF
Enviado el: martes, 27 de abril de 2021 07:02 p. m.
Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Buen día,

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el *Acuerdo que lo modifica*, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo”**.

Gracias

UAF